



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

continuo, el mismo Sr. Quevedo con apoyo
de los Sr. Parcanes y Grandi, hizo la siguiente
moción: "Que en toda reinscripción o reincor-
poración de los militares proceda la h. Cámara
en tres discusiones conforme a la Cons-
titución"; y sujeta a votación fue aprobada
por unanimidad. Leído a la consideración de
la h. Cámara el informe de la comisión de
guerra que ha dado origen a las discusiones refe-
ridas, se admitió y pasó a 2.ª discusión, señalán-
dose para esta el 3 de marzo. Leído el pro-
yecto de amnistía, se admitió por la h. Cámara
y pasó a 2.ª discusión, debiendo tener lugar
esta el 3 del entrante. Con lo cual se levantó
la sesión.



ARCHIVO

Sesión del primero de marzo.

Abierta con los Sr. Presidente, Vicepresidente,
Aguilo, Costa, Valdivieso, Cadena, Arce, Equi-
rosa, Muñoz, Aguirre, Equigoren, Trivasa
(Interno), Piles, Novoa, Samarez, Garcia, Bar.

ya, Villavieja, Beroni, Anzures (Antonio José), Vile-
ri, Rosales, Quevedo, Granda, Carrion, Arias,
y Bustamante; se leyó y aprobó el acta de la
sesion precedente. Se pasó á las comisiones
2.^a y 3.^a de hacienda, las solicitudes de los
ciudadanos Gaspar Santistevan, y Maria-
no Lurcaino, contraindas á pedir ordenes de
pago de la cantidad de 3400 pesos el pri-
mero, y de 2845 pesos el segundo. Se tomó
en consideracion el siguiente informe Se-
nor. — Contrada nuestra comision de nego-
cios internar á la representacion que os ha ele-
vado la sociedad de dibujo de esta Capital, en
cuenta que esta desea 1.^o que le des en pro-
piedad el local que sirve de coliseo, para que
los niños de la escuela de dibujo reciban en
él sus lecciones; 2.^o que le apliquis las
funciones conductivas de aquel, pagables por
los caricos, empresarios etc., cuando en él
se dan funciones teatrales; 3.^o que le encar-
guis el museo, librándole á su cuidado y vigilan-
cia, y prescribiéndole los medios conducentes
á la adquisicion de objetos apropiables al esta-
blecimiento; y 4.^o que la autorisid, ora para
levantar la escuela al nivel de las de Europa
en cuanto al método, ora para nombrar un
maestro mayor, y examinar y expedir títu-
los de profesores á los que se interesen en serlo.
Laudable es el espíritu de mejora que á la
sociedad ha inspirado tales deseos; pero, —

desgraciadamente son irrealizables en el
 concepto de la comisión. El 1.º; por que
 el desbarramiento de los bienes nacionales, a
 cuya clase pertenece el coliseo, demanda una
 utilidad de tamaño magnitud y un senti-
 vo en alto grado urgente y poderoso; condi-
 ciones que no existen a la adjudicación pro-
 puesta. Contra el 2.º obra la consideración
 de que en las pensiones constituyen o
 deben constituir parte de las rentas de la
 policía de la Capital; y esta, que no se ha-
 lle en el mejor estado con peligro del bi-
 en estar de la población, exige aumentos
 de fondos para surtir los efectos benéficos
 que corresponden a su naturaleza; efectos que,
 como comunes, alcanzan también a la socie-
 dad peticiaria. El museo aun vez está y
 debe estar numerado entre las cosas de la
 Universidad central, como que hasta cierto
 punto es un establecimiento de instruccio-
 n pública práctica; y vago esta calidad no
 queda, ni debe ser cuidado y vigilado sino
 por los profesores a este efecto destinados. Fi-
 nalmente, si la sociedad se ha formado
 para arreglar el ejercicio del arte a sus princi-
 pios científicos, no cabe duda en que su objeto
 es el poder más eficaz para venir a este re-
 sultado: el patriotismo y las luces, la asidui-
 dad en el trabajo y la consagración al inje-
 nio, y no ninguna autorización pública;



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

son los móviles del progreso de las artes; la influencia de una autoridad en ellas y hasta sus fomentos nunca subrogan sino para el mal de las últimas el interés individual, que despierta y da vuelo a la inteligencia, y que facilita y hace constante y productivo el esfuerzo material. Los que se concedieran para el despacho de títulos de profesores, como expuestas a un abuso, atentarian en su caso contra la libertad de industria; en razón de que sin dificultad contrarian la sociedad un espíritu de cuerpo, y entonces ó no se darían títulos ó se darían solamente a los de su reverencia. Pero las maestras y aprendices han merecido ya la calificación de obstáculos para la perfección de las artes. El nombramiento de maestros mayores es por su parte uno de los objetos más enlazados con la administración judicial y Municipal, para que el fuera en adelante del resorte de un gremio sin más que una revisión del todo privada. Si pues, nuestra comisión opina, sujeta a la sabiduría de vuestras deliberaciones, que debis regaros enteramente a las pretensiones de la sociedad. — Quito. 10 de Marzo de 1857.
Valdivieso. — Viteri. — Treas. — Garcia

Considerada la lectura de esta pieza, expuso el Sr. Arguelo el deseo de saber, si la sociedad que en ella se menciona, ha sido establecida con la aprobacion de la autoridad publica; por que sin este requisito no debia merecer la denominacion que se le ha dado. El Sr. Trias contesto, que la comision autora del informe en discusion, ha llamado sociedad ala reunion de ciudadanos suscritos en la representacion indicada, por que como tal la presenta esta misma, sin embargo de no haber consignado los titulos que la hagan conocer como una asociacion legitimamente creada. El Sr. Jamariz expuso, que existe la mencionada sociedad; y contrayendose al fondo del antedicho informe, dijo: que, siendo necesario dar estímulos a las artes, no debian desecharse de una manera tan absoluta las proposiciones de los peticionarios, por que esto produciria un sensible desaliento en el espirito de mejora; y que seria bien que este asunto vuelva ala misma comision, para que examine el origen de aquella sociedad y procure acordar medios de fomentarla. Al efecto y con apoyo del Sr. Novoa, hizo la mocion siguiente: Que vuelva ala comision, para que examinando el origen de la existencia de esta sociedad y la aprobacion que sus estatutos hayan obtenido



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

propóngase si los puntos solicitados pueden reducirse a concesiones moderadas que los protejan y fomenten. — Puesta en discusión, la impugno el Sr. Torres, fijando su juicio en que las pretensiones son exageradas, y en que no era posible conceder en ninguna de ellas: reprodujo los fundamentos del informe, y concluyó expresando, que todo lo que puede hacerse en favor de los miembros de la sociedad de Dibujos, es dejarlos en libertad, para que, trabajando en estorvos, puedan llegar a la perfección del objeto a que aspiran. El Sr. Arguello insistió en la idea de que debía cesar la exhibición de los antecedentes que hayan constituido la sociedad de Dibujos, por que de otro modo no debe ser considerada bajo esta calidad. En concepto del Sr. Viteri, no era admisible la moción pendiente, entre tanto no recaiga una resolución sobre el informe a que se refiere; mas el Sr. Jarameroz la sostuvo, manifestando que es una modificación permitida por el reglamento de debates, y que la había hecho para consultar el acuerdo en la decisión del asunto cuestionado. Anotó todas las partes de la petición a que alude el informe, y demostró que aquellas

que son exageradas, pueden moderarse y
 ser concedidas en cuanto no se opongan a
 disposiciones preexistentes. El Sr. Roboa dis-
 currió en este mismo sentido, y añadió que
 los jóvenes suplicantes están legalmente reu-
 nidos en sociedad: que esta se halla ani-
 mada de sentimientos nobles y patrióticos,
 y entusiasmada por progresar en su car-
 rera, segun lo comprueban sus obras y los
 brillantes actos públicos que han presen-
 tado. El Sr. Quevedo recordó, que la legis-
 lativa del año de 48. habia dado un de-
 creto mandando establecer escuelas de artes
 y oficios, y recomendó la necesidad de que
 la comision de mejoras internas, teniendo
 en cuenta esta disposicion vigente, prestase
 nuevamente su atencion al negocio debatido
 y emita su dictamen con mas detenimiento.
 Los Srs. Zamora y Roboa se mostraron mas
 afirmados ala opinion de no repulsar de un
 solo golpe la solicitud que ha motivado el de-
 bate, por que no es bien matar el entusiasmo
 importante de la juventud, sino fomentarlos
 por todos los medios posibles. El Sr. Trias,
 constantemente persuadido de la inconve-
 nencia de las pretensiones de la sociedad de
 Dibujos, reflexionó, que la aplicacion del de-
 creto que se ha invocado por el Sr. Quevedo,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

no era de la competencia de la legislatura, sino del Poder Ejecutivo, al cual por lo mismo ha debido dirigirse aquella, y no proponer entre otros puntos a primera vista rechazables, el de que la Convención nacional cediera a individuos particulares la propiedad del Coliseo público destinados a custodiar obras célebres, monumentos históricos dignos de admiración y respeto. La comisión de mejoras internas, agregó este h. diputado, ha meditado sobre este asunto, lo bastante, y si aun se quiere con nuevo examen sería bien dirigirlo a cualquiera otra. El Sr. Viteri coincidió con estos razonamientos, y encargó que la antedicha comisión se halla ocupada de objetos mucho mas importantes; sin embargo se inclinó a que sería conveniente resolver que aquella comisionada de instrucción pública, visite las casas de Universidad y Coliseo, para adquirir datos y determinar su opinion acerca de las pretensiones que han formado la materia de la disputa. Cerrada esta, se aprobó la mocion del Sr. Zambrano. Se dio lectura a este otro informe. Señor. — La comision 2.ª de hacienda ha examinado de la solicitud del Sr. Francisco de



Aguirre, contraida á que se retire la orden
 de pago de los sueldos que devengó como
 Vicepresidente de la República y Ministro
 de hacienda en años pasados, declarando
 con fuerza de ley la resolución expedida
 sobre el particular por el Congreso de
 849, en virtud de no haber sido objetada
 en tiempo por el Poder Ejecutivo de aquella
 época. No hay duda, Señor, que el pos-
 tulante ha dado una prueba inequívoca
 de pureza y desprendimiento como
 empleado público, cuando teniendo los
 caudales públicos á su disposición, ha
 dejado de cubrirse de sus haberes legítimos.
 Tanto por esto, como por que es cierto que
 lo dispuesto por la legislatura de 1849
 ha adquirido fuerza obligatoria con ar-
 glo al artº 57 de la Constitución que re-
 gía entonces; nuestra comisión opina, que
 mandará cumplir dicha resolución, pa-
 sando los respectivos documentos á la comisi-
 on de hacienda encargada de la ley
 de presupuesto para que comprenda en
 ella este punto crédito, en el todo ó parte,
 según las exigencias del erario; salvo
 siempre el mejor acuerdo de nuestra sabi-
 duria. — Dado á 28 de febrero de 1851. — Que-
 vedo, Carrion, Leguina. — No se tira

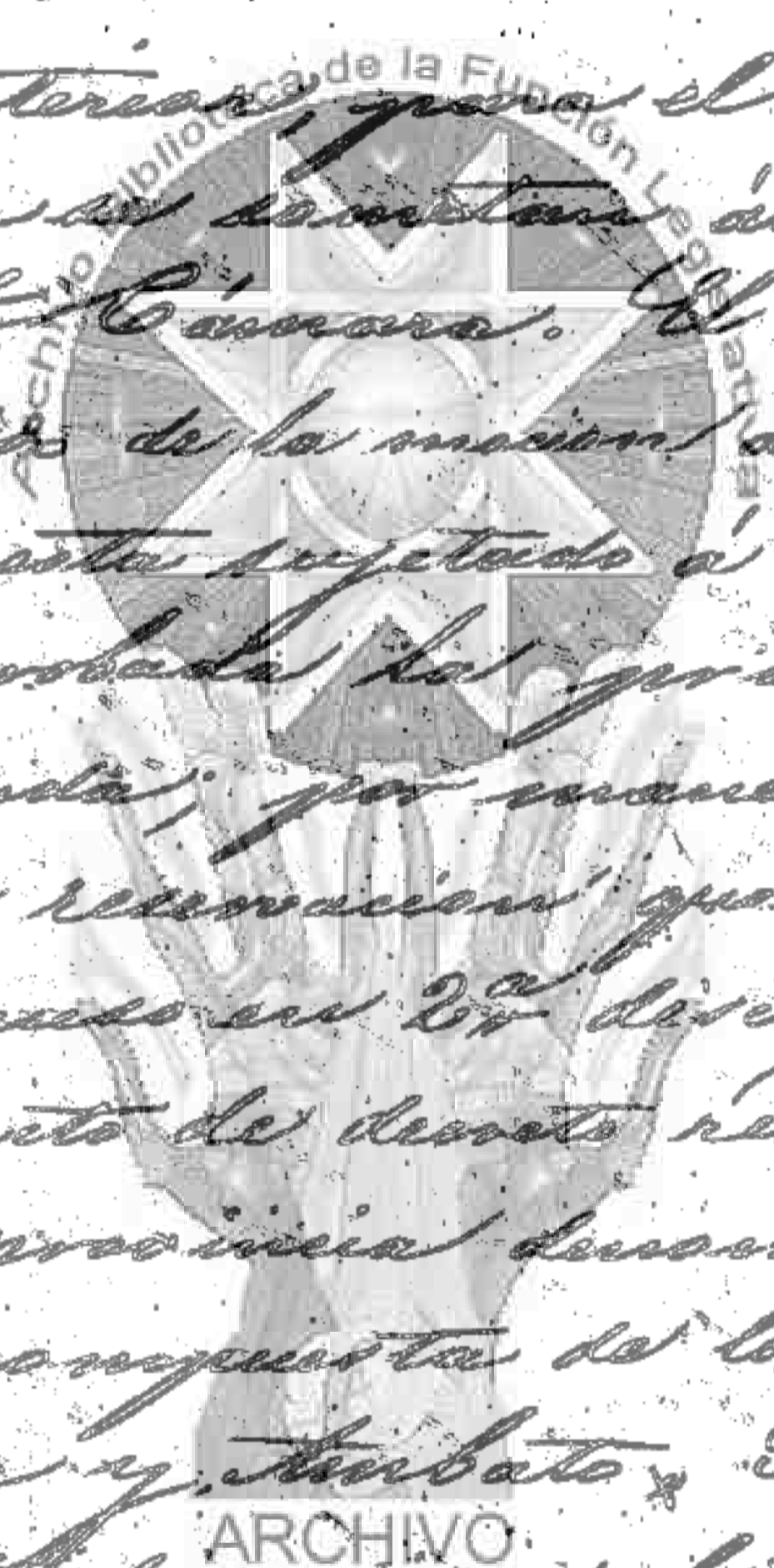




PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Observacion ninguna al sustancial de este documento, y fue aprobado sin mas circunstancias, que la de haberse advertido que este particular no produce alteracion en cuanto a que la ley de gastos debe tener su origen en el Ministerio de hacienda, para que con vista de él, haga la Asamblea nacional las modificaciones o adiciones que estime necesarias o justas. Se dio tambien lectura a un proyecto de decreto formulado por la comision de legislacion reglamentando el Consejo de Estado. La h.ª Camara la admitió y pasó a 2.ª discusion. En este estado repuso el h.ª Costa, que la Convencion nacional se está ocupando casi esclusivamente de negocios particulares, con perjuicio de los comunes que merecen una atencion preferente; y con el objeto de remediar este mal, hizo con apoyo del h.ª Trias una mocion concebida en estos terminos: Que la h.ª Convencion nacional se ocupe con preferencia de las leyes organicas y cualesquiera otras del interes publico, sin exclusion de los asuntos pendientes; reservando su continuacion a los objetos particulares, para despues de concluidas las primeras. La impugnó el h.ª

Parejo, expresando que no desconocía la necesidad de dar preferencia á los asuntos de interés general; pero que no podía convenir en que se desatendieran los derechos sobre derechos privados de los Ciudadanos, ni que se quebrante el orden establecido por el reglamento interior, para el despacho de los asuntos que se someten á las deliberaciones de la h. Cámara. El h. Costa explicó el sentido de la moción de que es autor, y habiéndose votado á votación por partes, fué aprobada la primera y segunda la segunda; por manera que, no tuvo lugar la renuncia que aquella proponía. Se puso en 2.ª discusión y pasó á 3.ª el proyecto de decreto reducido á erigir una nueva provincia denominada del Coto pasci, y conquista de los Cantones de Latacunga y Atacama. Se puso en discusión el proyecto de decreto sobre reinscribir en la lista militar al antiguo Coronel de ejército Señor Francisco Cesario Ferrer; proyecto al cual se opuso el h. Triguero, manifestando que aun que respetaba los merecimientos, capacidad y luces del Ciudadano á quien se trataba de favorecer, le era indispensable ser concuerde con las opiniones que había





RECORDANDO QUE EN EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA



emitido en el Congreso del año de 49.

en que la Cámara de Representantes
tuvo la iniciativa en un proyecto igual.
El Sr. Zambrano renunció espontáneamente
en el año de 46 - los derechos de Ciudadada-
no del Ecuador; lo perdió por ese acto,
y por el grado también el carácter de Co-
rnel efectivo, que hasta entonces tenía,
por que sin aquellos no podía retener es-
te empleo, por resistir la Constitución
que en esa época regia a la República co-
mo lo resiste la que ha dado la Constan-
cia actual. de consiguiente para adqui-
rir de nuevo el grado de que voluntaria-
mente se despojó, necesita ser propuesto
por el Poder Ejecutivo para que se observe
lo que a este respecto dispone la Ley fun-
damental; pero aun que el Senado del año
48 - le rehabilitó en los derechos de cida-
dania, no debe entenderse que con ellos
se restituyó igualmente el coronato, por que
la una calidad no es ni puede ser inher-
ente a la otra, y por esta razón que el decre-
to acordado por la Legislatura del citado año
de 49 - fue objetado por el encargado del
Ejecutivo. Progresó en horabuena, el Sr.
Zambrano como Coronel del ejército ecua-
toriano, concluyó diciendo el Sr. Targuero, pero



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

reaparecer por la vía legal, que consista en la observancia de las formalidades, haga el Jefe del Gobierno lo correspondiente por su parte, y para este caso protesto que estaré también por ella. No debe deducirse, contestó el Sr. Quiroga, que la renuncia de los derechos de ciudadanía hecha por el Coronel Fournier, hubiese incluido la condecoración militar que había adquirido con muchos, leales, y buenos servicios, por lo mismo que el Coronelato no es inherente a la ciudadanía: ese Jefe militar extranjero, que no pertenecía a la familia Cuatorcierna, ha podido y puede ser llamado al servicio en esta República, con solo el requisito constitucional de que lo permita el cuerpo legislativo: he aquí, pues, que conforme a las Constituciones pasada y actual, puede haber en la lista militar del Ecuador jefes que no estén reconocidos, como ciudadanos de este Estado; y he aquí el principio que debe producir el consentimiento, de que la renuncia de ciudadanía que hizo el Coronel Fournier, no le hizo perder el grado, a que llegará en su profesión militar. Esto es lo que el Gobierno no debió tener en cuenta para no declararle destituido de aquel empleo, y esto lo que obrará en el ánimo de la presente Com-

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO Y ADMINISTRACION



sección para reparar el abuso que cuanto
a la historia del decreto recordado por el h. pro-
prietario, es cierto que habiendo sido aprobado
por la legislatura del año 49 - sufrió obje-
ciones de parte del Ejecutivo; objeciones que
fueron rechazadas por la Cámara de Re-
presentantes con una solemne insistencia.
No hay exactitud, a replicó el h. Sr. Jarama, en el
presupuesto de que el Sr. Jarama no
perdiere el grado de Coronel cuando se des-
cendiera espontáneamente de la calidad de
ciudadano del Ecuador; al que nunca nada
le queda, y el Sr. Jarama renuncia civilmen-
te en esta República, por la renuncia de que
se está hablando. Si un Ministro, Jefe de
Cuentas, o cualquier otro funcionario público
deja de ser ciudadano; no puede retener su
empleo; luego tampoco quedó existente para
el Sr. Jarama el que tuvo en la car-
ra militar cuando dimite la calidad in-
dispensable para ejercerlo. El Sr. D. Do-
mingo Antonio Ferras, Dean que fue en esta
Santa Iglesia Catedral, ahora Metropoli-
tana, se inscribió en el registro civil que
nada, y por este simple hecho, se agitó
una cuestión acalorada y ruidosa sobre
deklarar presente aquel beneficio eclesiásti-
co, no obstante de tener este así favor la
institución Comarcal y otras circunstancias



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

independientes del poder civil. A este ejemplo y otros que pueden citarse llegará quizá un día en que se dispute al Señor Zambrano la legitimidad de sus Coronelato, si hoy se le confiere con transgresión de los preceptos constitucionales. El Sr. Pareja, miembro de la comisión de guerra autora del proyecto en discusión, lo sostuvo observando, que ella no ha considerado ni podía considerar al Señor Zambrano como legalmente borrado de la lista militar, y si ha usado del verbo reinscribir, es como el mar apropiado para disponer que el antedicho ciudadano vuelva a constar en el catálogo de los Jefes militares de que había sido indubidamente separado. Reproduce el argumento consistente en que la renuncia muchas veces inventada, no puede producir la pérdida del Coronelato, y refutó la paridad de que ha hecho uso el Sr. proeminente, reflexionando que si el suerto reventase recuperaría todos sus derechos, así como el Señor Zambrano debe recobrar los que tuvo, cuando dejó de ser ciudadano desde el momento en que recibió para él esta cualidad. Llamo, además la atención de la Sr. Cámara, hacia el hecho de que el Señor Zambrano, inscrito en el libro civil

NOTIFICACION DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



de la Francia, ha sido y es Coronel del Ejército del Ecuador sin contradicción de ninguna especie. El Sr. Bustamante aseguró, que habría guardado un profundo silencio en esta cuestión, si uno de los incidentes que en ella ha tenido lugar no le obligase a tomar la palabra, no para agremiarse a que el Señor Fomarez vuelva a figurar en el rol de los Jefes militares del Ecuador, por que conoce su valer, sino para sincerar el concepto que determinó la objeción que recayó sobre el decreto expedido por el Congreso de 49. para reinscribir al antedicho Señor en la lista militar. Pero, pues, en el ánimo del indicado cuerpo la consideración de que el Coronelato, así como cualquier otro grado militar, es un verdadero empleo que, en cuanto a su naturaleza, en nada difiere de los demás que se reconocen en la administración pública; y de que, no pudiendo ejercerse ninguno de ellos sin el requisito de la ciudadanía, conforme al texto de la ley fundamental, no pudo quedar vivo para el Señor Fomarez el empleo militar que tuvo hasta el instante en que renunció su naturalización en esta República. Posteriormente recuperó, es verdad, sus derechos de ciudadano del Ecuador, pero este acto no podía restituirle por su





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

... mismo el referido empleo, así como
ni el Presidente de la República vol-
vería a adquirir este elevado cargo en iden-
ticas circunstancias. Por lo que respecta
ala inserción relativa al Coronel Demarquet,
no es cierto que se hubiese insertado en el
libro cívico francés, por que aun que en
el aparecieren algunos apellidos de ese jéne-
ro, ninguno de ellos estaba unido al nom-
bre que distingue al Señor Carlos Coloy-
Demarquet; y si tal cosa hubiese sucedido,
el Gobierno a que el Sr. diputado que ha-
lla pertenecía como Ministro, no habría
vacilado en hacerle desaparecer de entre los
empleados de esta República, por que te-
nia la suficiente firmeza de espíritu,
para no afectarse de parcialidad, ni sacri-
ficar los intereses de la nación a considera-
ciones particulares. Se confundieron, expresó el
Sr. Grand, los destinos públicos con los gra-
dos militares: estos son semejantes a los aca-
démicos, que se suspenden si el individuo
que los tiene es privado de los derechos de
ciudadanía, y reviven en su ejercicio lue-
go que esta recueta, por que estos y aequal
señalan de profesiones sobre cuyos títulos
se adquiere una propiedad tan respecta-
ble como la de un patrimonio cualquiera.



ESTADÍSTICA DE LA GUERRA Y LA PAZ
 ATENCIÓN Y SERVICIO Y ATENDIMIENTO

En apoyo de estos conceptos, incluso se han he-
 cho; siendo uno de ellos el de que los ingle-
 ses son, en todos los puntos de la tierra, cu-
 dadanos de su patria natal; y aun embargo
 hay en el Ecuador muchísimos individuos
 de esa Monarquía que son Generales, Jefes,
 y oficiales, aun que por las se les hubiese
 objetado la posesión de estos grados. La
 ficción de la muerte civil, tiene lugar
 para los derechos políticos, mas no para los
 consideraciones profesionales que pueden au-
 prenderse, pero no pierden por la cesación
 o suspensión de aquellos. El Sr. Corbo dis-
 currió en el sentido de que la reincorporación
 que se decretó en favor del Señor Fariñez,
 importa solo su reincorporación al ejér-
 cito; por que no estuvo legalmente destituido
 de su grado militar, y por que para esto
 no hay impedimento alguno, así como no
 lo hay, ni puede haberlo para que la
 Legislatura autorice al Gobierno para lla-
 mar al servicio á cualquier individuo que
 haya pertenecido á la carrera de las armas.
 Hecho el debate, se resolvió que el pro-
 yecto á que el se ha referido pase á 3^a
 discusión. Por dos mociones consecutivas
 que hicieron los Srs. Grandal, con apoyo de
 los Srs. Espinosa y Viteri la una; y Car

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Lo con apoyo de los h.ºs Garcia, Tru-
llo, Villavieja, Viteri, Vancos, Fariña
y Espinosa, la otra, se añadieron dos ar-
tículos al indicado proyecto, reescribi-
endo por el primero en la lista sus-
tituir á los Señores Guasaco Pareja, y de
estas Vancos, y el segundo al Se-
ñor Justiano Moreno. Se puso en 3ª
discusión el proyecto de decreto sobre
elevar a fiesta de 1ª clase la del Mis-
terio de la muchachada Concepción de
María Santísima; y habiéndose apro-
bado los tres artículos, y parte motiva que
contiene, se mandó pasar á la comisión
de Redacción. Se tomaron en considera-
ción, y fueron admitidas las renunci-
as hechas por los Señores Justo Vicente Aguirre
y Don José María Lara, de los nombra-
mientos que habían obtenido para tercer conde-
fero, de Estado, el uno, y para primero su-
plente del mismo cargo, el otro, sin conve-
nencia, se dispuso proceder á nueva elecci-
on, y para ella, el h.º Presidente de la Cá-
mara, nombra de escrutadores á los h.ºs Gon-
da, Pareja, Puotamante y Trúa, y ella es-
copió al h.º Justo (Justo) para
revisor de papeletas. Verificados los cor-
respondientes votaciones, y hechos los



respectivos sucesores de ellas, resultando constitucionalmente elegidos los Señores Don Ramon de la Barrera para tercer Concejero jral. y Francisco Javier Villasis para tercero suplente, por haberse declarado así, atento el orden numerico de su nombre. En estos dos actos si los reales no concuerdan con los Sr. Valdivieso y Requena por haber salido poco antes de la Camara, los sufragios se habian distribuido de esta manera: en el 1º, diez y seis a favor del Señor Don Ramon de la Barrera, siete por el Señor Francisco Aguirre y Mendosa y dos por el Señor Roberto de Acasubi; en el 2º veintidos por el Señor Francisco Javier Villasis, uno por el Señor Don Manuel Arguelo, otro por el Señor Trigueros Gomez de la Torre y otro por el Señor Francisco Aguirre y Mendosa. En ambas votaciones el Sr. Arguelo dio sus votos firmados por el Señor Francisco Aguirre y Mendosa; circunstancia que se expone a solicitud del antedicho Sr. diputado. Con lo cual se levantó la sesion